

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 27/02/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 73
UNITAT 04103 - OFICINA DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS OFICIALES		
EXPEDIENT E-04103-2015-000034-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Corporación Radio Televisión Española, SA, sobre col·laboració en la coproducció d'espais audiovisuals sobre diferents actes de celebració de les Falles 2015.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00073

"El Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación propone suscribir un proyecto de convenio con la Radio Televisión Española, S.A., sobre colaboración para la producción conjunto de espacios audiovisuales sobre diferentes actos de las Fallas y en especial las Mascletàs de los días 1 a 19 de marzo y Nit del la Cremà.

Estos convenios promovidos entre el Ayuntamiento y RTVE, sociedad mercantil estatal, se establecen en base a la competencia para promover toda clase de actividades que le competen y con plena capacidad y personalidad jurídica suficiente, tal como viene establecido en el Título II de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus art. 5 y 10.

Estos convenios quedan excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos para el Sector Público, de acuerdo a su art. 4.d).

La ciudad de Valencia tiene una gran vinculación a estas fiestas falleras, que apoya y en las que participa para el desarrollo y el conocimiento de la misma, a través del factor turístico que consigue beneficios sociales, económicos y en otros sectores. Por tanto, la competencia de esta Administración para la aprobación de este convenio puede integrarse en la difusión turística de la ciudad que cita el artículo 25 punto 2 h de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento por su parte pondrá a disposición de la empresa los medios y condiciones favorables para que las tareas de grabación y retransmisión se lleven a cabo, y abonara los gastos externos a lo que le comprometen el convenio, que suman 15.000,00 €.

La propuesta de gasto que la ejecución del convenio supone para el Ayuntamiento, se envía a fiscalizar por el Servicio de Intervención.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local a quien se formulará propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Facultar a Don Miquel Domínguez en calidad de Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación para la firma de un convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y RTVE, cuyo borrador figura en el expediente, sobre programas relativos a las Fallas en mascletàs y cremà.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Corporación Radio Televisión Española, S.A., CIF A84818558 sobre colaboración en la coproducción y emisión en directo, a través de la desconexión territorial de TVE y de la web RTVE.es, programas sobre las mascletas que tendrán lugar en Valencia entre los días 1 y 19 de marzo, produciéndose emisión los días correspondientes a la desconexión territorial y producción y emisión en directo a nivel nacional a través de la 1 de TVE y de la web RTVE.es, el programa especial denominado nit de la crema durante la noche del 19 de marzo de 2014, suponiendo la ejecución de este convenio de un gasto de 15.000,00 € impuestos y gastos incluidos.

El texto íntegro del convenio es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U.

Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

En Madrid a, de febrero de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con CIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con el nº. 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. José Ramón Díez Férrez en virtud de

poder otorgado por D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubaio ante el notario de Pozuelo de Alarcón (Madrid), D. José Antonio Bernal González, en fecha 2 de julio de 2014 , con el número 1044 de su protocolo, actuando en su condición de apoderado de la misma.

DE OTRA PARTE: El Ayuntamiento de Valencia (en adelante denominado ‘el AYUNTAMIENTO’), que cuenta con CIF P4625200C y domicilio social en Plaza del Ayuntamiento, 1 46002 Valencia, representada en este acto por D. Miguel Domínguez, en calidad de Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación, facultado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 27 de febrero de 2015 y asistido por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, Don José Antonio Martínez Beltrán.

Ambas partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio marco de colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

1. Que RTVE es una sociedad mercantil con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.

2. Que el AYUNTAMIENTO colabora en la organización de las Fallas de San José (en adelante, ‘las Fallas’), considerada fiesta de interés turístico internacional, cuya máxima expresión tiene lugar durante la semana del 19 de marzo.

3. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, está interesada en retransmitir, a través de los canales de Televisión Española (en adelante, ‘TVE’) y de la web RTVE.es, algunos de los actos de celebración de las Fallas.

4. Que el AYUNTAMIENTO tiene interés en que esa retransmisión sea llevada a cabo, por lo que desea colaborar con RTVE en su producción.

5. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto RTVE como el AYUNTAMIENTO están interesados en establecer un acuerdo que posibilite la mencionada colaboración entre las dos instituciones.

En consecuencia, ambas partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases que regularán la colaboración entre RTVE y el AYUNTAMIENTO, en lo referido a la coproducción de espacios audiovisuales sobre diferentes actos de celebración de las Fallas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de RTVE:

*Producir y emitir en directo, a través de la desconexión territorial de TVE y de la web RTVE.es, programas sobre las *masquetás* que tendrán lugar en Valencia los días del 1 al 19 de marzo de 2015, produciéndose la emisión los días correspondientes a la desconexión territorial.

*Producir y emitir en directo, a nivel nacional a través de La 1 de TVE y de la web RTVE.es, el programa especial denominado *Nit de la Cremá* durante la noche del 19 de marzo de 2015.

*Asumir los gastos derivados de la producción interna de los citados programas, entre los que se encontrarían los de medios técnicos y humanos pertenecientes a RTVE necesarios para llevar a cabo la grabación.

*Facilitar al AYUNTAMIENTO la señal de los espacios audiovisuales objeto de este convenio para su emisión en *streaming* a través de la web www.valencia.es.

*Poner a disposición del AYUNTAMIENTO una copia de cada una de las grabaciones que realice, que podrá ser utilizada con las finalidades establecidas en la estipulación tercera de este acuerdo.

*Autorizar al AYUNTAMIENTO a difundir, con posterioridad a su emisión en directo y a través de la web www.valencia.es, la información sobre las Fallas emitida a través de cualquiera de los canales de TVE entre los días 2 y 19 de marzo, mediante la inclusión de enlaces directos a un *site* ubicado en la web www.rtve.es en el que se alojarán los contenidos.

*Hacer referencia, en la programación dedicada a las Fallas, a la participación del AYUNTAMIENTO en la producción de los espacios.

Por parte del AYUNTAMIENTO:

*Financiar parte de los gastos externos (detallados en presupuesto ANEXO a este documento) originados por la grabación de los espacios, por un importe de 15.000 (quince mil euros) incluyendo impuestos, entre los que se encontrarían los de adquisición de materiales, alquileres, contratación de servicios auxiliares, alojamiento y dietas de personal externo.

Colaborar con RTVE favoreciendo las condiciones y posibilidades para que las tareas de grabación y retransmisión puedan llevarse a cabo conforme a los requerimientos técnicos y profesionales exigibles,

*e intentando facilitar el correcto emplazamiento de su personal y material técnico.

*Facilitar la presencia de RTVE en los actos, ruedas de prensa y demás eventos de carácter público que el AYUNTAMIENTO organice en relación a las Fallas durante el año 2015.

*Difundir las imágenes facilitadas por RTVE junto a los signos identificativos (logotipos o *moscas*) de los que sean acompañadas en el momento de su entrega o con los que se alojen en la web www.rtve.es

Ambas partes podrán dar difusión a este acuerdo de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo de ambas, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los espacios audiovisuales resultantes de la colaboración establecida en este convenio entre RTVE y el AYUNTAMIENTO tendrán carácter de COPRODUCCIÓN y su titularidad queda establecida de la siguiente manera:

*RTVE ostentará, en exclusividad para el medio televisión, durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros, la totalidad de los derechos de propiedad intelectual (comunicación pública, reproducción, distribución y transformación) de los programas o grabaciones realizadas.

*RTVE emitirá, a través de www.rtve.es, los programas simultáneamente a su emisión en televisión, y los mantendrá alojados en dicha web el tiempo que estime adecuado.

*El AYUNTAMIENTO ostentará el derecho a emitir, tanto en *streaming* como en diferido, la señal de los programas coproducidos a través de la web www.valencia.es, mediante la inclusión de enlaces directos a un *site* específico ubicado en la web www.rtve.es.

*El AYUNTAMIENTO ostentará el derecho a difundir, con posterioridad a su emisión en directo y a través de la web www.valencia.es, la información sobre las Fallas 2015 emitida a través de cualquiera de los canales de TVE con anterioridad al 19 de marzo, mediante la inclusión de enlaces directos a un *site* ubicado en la web www.rtve.es en el que se alojarán los contenidos.

*El AYUNTAMIENTO ostentará el derecho a utilizar las producciones resultantes en proyecciones divulgativas y actos de promoción con carácter gratuito por él organizadas.

*El AYUNTAMIENTO podrá plantear a RTVE fórmulas u operaciones concretas de explotación o desarrollo comercial para las grabaciones resultantes, lo que sería determinado de mutuo acuerdo.

CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Cada una de las partes queda obligada, mediante el presente acuerdo, a financiar respectivamente la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 19 de marzo.

SEPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

*El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

*La fuerza mayor.

*El mutuo acuerdo de las partes.

*La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca. No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente acuerdo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la legislación vigente en cada entidad y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA.- NATURALEZA

El presente convenio tiene la naturaleza de los excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.d).

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.

ANEXO 1

PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN – FALLAS DE VALENCIA 2015

MASCLETÁS Y PGM ESPECIAL NIT DE LA CREMÁ

Planteamiento de cobertura

Cobertura de mascletás de los días del 2 al 19 de marzo de 2014 que se emitirán en desc. territorial circuito Valencia. Producción programa especial Nit de la Cremá emisión Nacional La1 la noche del 19 de MARZO.

Plan de trabajo :

- 15-mar Viaje y montaje PEL
- 16-mar Montaje PEL
- 17-mar Emisión mascletá
- 18-mar Emisión Mascletá
- 19-mar Emisión mascletá y desmontaje
- 20-mar Desmontaje y viaje



Concepto	Desc. Conceptp	I. Sin Impuesto
020000	Repuestos Y Material Diversos	50,00 €
023000	Material De Oficina Y Ordenad	20,00 €
074040	Materiales de Caracterizacion	180,00 €
212004	Alquiler Iluminacion Y Maq.	550,00 €
215009	Otros Alquileres	2.500,00 €
237005	Serv. Auxiliares Y Público	4.088,00 €
237009	Otras Colaboraciones	390,00 €
290000	Alojamientos en Valencia Técnicos	4.200,00 €
290000	Alojamientos en Valencia Conductores	480,00 €
290001	Comidas De Rodaje	100,00 €
290002	Serv.Restaurante Y Consumiciones	380,00 €
291001	Serv.Transporte - Servicio de Taxis	100,00 €
295000	Seguridad Y Vigilancia	2.000,00 €
	Totales	

Tercero.- Autoriza y disponer el gasto de 15.000,00 €, impuestos incluidos, a favor de Sociedad Mercantil Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U. (RTVE), CIF A84818558, con cargo a la aplicación presupuestaria A.530.92600.22699, según Propuesta de Gasto 2015/00551, Ítem de Gasto 2015/027940."